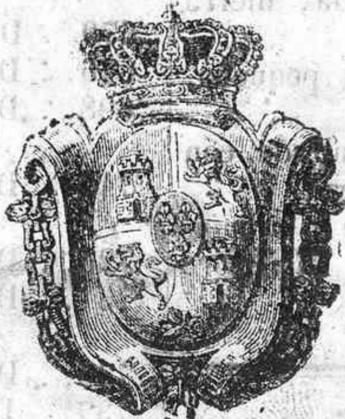


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Anuncios.

Encargando la captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 23 del actual, me dice haber desertado, desde Sevilla, el soldado del regimiento de Almansa, 6.º de Caballería, Francisco Martinez Trejo, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, poniéndolo á disposicion de la espresada autoridad y dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres 28 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

FILIACION.

Hijo de Pedro y de María Trejo, natural de Valverde de Lagunas, provincia de Badajoz, oficio del campo, edad 24 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular.

Encargando la captura de un criminal.

El Juez de primera instancia de Montanechez, con fecha 24 del mes actual, me dice que en la noche del 12, Juan Aguila, vecino de Albalá, entró en la casa de su convecino José Jara, y sin que mediasen contestaciones algunas, castigó á su mujer María Jimenez, causándola varias heridas de gravedad con una navaja; pero como se haya fugado, se insertan las señas del espresado, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad dispongan lo necesario hasta conseguir su captura, poniéndolo á dis-

posicion del espresado Juez á los efectos oportunos. Cáceres 28 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.

Edad de veinte y cuatro á veinte y cinco años, barba poca, pelo negro y tirado hácia el lado izquierdo, haciendo como rizos, vestido con calzon, chaleco y chaqueta á estilo del pais.

Hallazgo de una caballería y otros efectos.

El Gefe civil del distrito de Plasencia, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

El Alcalde constitucional de Valdeobispo me dá parte de haber sido encontrada por el guarda de la dehesa de aquel pueblo, una caballería de las señas y con los efectos siguientes:

Edad cerrada, pelo negro claro, alzada seis cuartas y media, con hierro, pobre de cola, un bulto sobre los riñones.

Efectos.—Una silla en mal estado, pretal y correas bastante usadas, y los dos estribos de madera, viejos, un morral de jerga con pienso de centeno; unas alforjas de lino y lana, usadas; en ellas una cuenca, un pan, una espuela, una liara pequeña, un pedazo de piel de borrego blanco, un pedazo de servilleta, una bolsa, tambien de pellejo, pintado, y en ella un peine y dos chorizos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Cáceres 23 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Hallazgo de tres caballerías.

El Gefe civil del distrito de Plasencia, en 19 del corriente me dice lo que sigue:

El Alcalde constitucional de Holguera me dá parte

en 16 del actual, de hallarse retenidas en aquel pueblo las caballerías que á continuacion se espresan.

Una yegua de tres á cuatro años, bastante alzada, pelo colorado, una barreta blanca desde la frente hasta el hocico, pialba del pié y mano izquierda, hierro de cruz y S en la maza derecha.

Otra pelo colorado, cerrada, con rastra pequeña, con la misma señal de cruz y S.

Una jaca pelo colorado, seis cuartas de alzada, con una manea de faja encarnada en el pescuezo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos. Cáceres 23 de Diciembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Don Fernando Balboa, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días al Carabinero Juan Bautista Ors, para que dentro de él se presente á responder á los cargos que resultan en la causa que en su contra, y de otros, estoy siguiendo por abusos en una aprehension; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 22 de Diciembre de 1848. = Balboa. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE CÁCERES.**

REDENCION DE CENSOS.

La Direccion general de Fincas del Estado, en junta de ventas de bienes nacionales, ha aprobado la redencion que los interesados tenian solicitada de los censos siguientes:

Num. de los censos	CENSATARIOS.	Rédito anual.	Capital.
<i>Convento de San Bartolomé de Alcántara.</i>			
229.	Don José Meneses Solis	50	4666» 23
<i>Convento de Dominicos de Trujillo.</i>			
294.	Doña Vicenta Ramona Saez.	487» 17	6250
<i>Agustinos de Santa Cruz de la Sierra.</i>			
310.	Sr. Marqués de Lorenzana	275	9166
<i>Monasterio de Guadalupe.</i>			
575.	D. Antonio Moreno de Manuel.	20	666» 23

612.	D. Luis Alvarez.	33	4100
622.	D. Lorenzo Guerrero.	480	6000
626.	D. Tomas Rodriguez.	237	7900
670.	D. José Rodriguez.	57	4900
676.	D. Sebastian Leza.	117	3900
698.	Doña María Ramos Carrascalejo.	42» 31	4431
717.	D. Felipe Rodriguez Medrano.	99	3300
726.	D. Matías Lima.	99	3300
731.	D. Antonio Leon Castela.	180	6000
735.	D. Juan Cárdenas.	448» 18	5350» 12
737.	D. Manuel Rivas.	45	4500
747.	Doña María del Carmen Maza.	426	4200
750.	Doña María Arroyo.	270	9000
770.	Doña Josefa Requiere.	486» 13	6212
777.	Doña Antonia de la Varga.	462	5400
787.	D. Juan Mosqueira.	60	2000
788.	D. Gerónimo Pastor.	465	5500
807.	D. Gregorio Cordeiro.	96	3200
832.	D. Pedro Rodriguez Medrano.	438	4600
867.	D. Ignacio Pulido.	498	6600
844.	Doña María Masa.	465	5500
868.	D. Gerónimo Molina.	265	8850
890.	D. Faustino Azorin.	484» 4	6436
896.	D. Manuel Moreno de Juan.	246	7200
907.	Doña Manuela Gaminio.	960	32000
911.	D. Antonio Cortijo.	444	3800
913.	D. Juan Otero Rey.	440	3334
918.	D. Antonio Rodriguez.	444	3800
920.	Doña Donata Lopez.	700	23333» 23
921.	D. José Rodriguez.	700	23333» 23
922.	D. Leonardo Bravo.	555	48500
»	Huérfanos de don Manuel Pastor.	468	5600

Cáceres 23 de Diciembre de 1848. = P. E. A., José Sanjurjo.

NOTA del resultado del remate, en venta, celebrado hoy en esta Capital.

Nombre de la finca.	Presupuesto.	Postura mayor.	Postor.
El edificio que fué convento de religiosos Agustinos de Valdefuentes, en estado ruinoso.	227346	»	Sin efecto..

Cáceres 22 de Diciembre de 1848. = Fernando García Becerra.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de los censos de menor cuantía para cuyo segundo remate se señala día.

PUEBLOS.	Nombres de los pagadores.	Números de los Censos.	Procedencia.	Rédito anual.		Capital.		Día del remate.
				Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	
Alcántara	Herederos de don Antonio Villareal.	56	Religiosos de San Benito de Alcántara	9	30	329	14	El día 10 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y Alcántara, ante los señores Jueces de primera instancia.
	D. Eusebio Gonzalez.	58	idem idem	12		400		
	Viuda de Lucas Gonzalez.	63	idem idem	52	27	1759	28	
	D. Juan Ocon.	64	idem idem	18	18	617	22	
	D. Raimundo Montenegro.	67	idem idem	7	17	251	22	
	D. Camilo Gil Torresano	70	idem idem	13	6	439	8	
	D. Benigno Claver.	76	idem idem	42	2	1401	32	
	D. Antonio Alamillo.	74	idem idem	11	13	379	13	
	Doña Nieves Grados.	84	idem idem	6	17	216	22	
	D. Antonio Lozoya.	85	idem idem	19	17	650		
	Doña Catalina de Sande.	87	idem idem	37	2	1235	9	
	D. Miguel Antonio Vivas	88	idem idem	24	24	823	18	
	Doña Micaela Barrigon y Josefina Ortiz	91	idem idem	19	33	665	24	
	Doña Josefa Diaz.	92	idem idem	6	4	203	32	
	D. Domingo Segundo.	93	idem idem	12	17	416	22	
	D. Juan José Gonzalez.	94	idem idem	45	13	1512	25	
El mismo.	95	idem idem	45	13	1512	25		
D. Manuel Gonzalez.	96	idem idem	27		900			
D. Julian Gonzalez.	97	idem idem	50		1666	22		
D. Diego Sanchez y socios.	104	idem idem	35	10	1176	15		
D. Francisco Claver y socios	105	idem idem	26	28	894	3		
El mismo	106	idem idem	26	28	894	3		

El pago del importe del remate se verificará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, esta en cantidad dupla, según el real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841.

Cáceres 22 de Diciembre de 1848. = *Fernando García Becerra.*

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo segundo remate se señala día.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	Renta.	Tasacion	Capitalizacion.	Día del remate.
TORREMOCHA.	Una casa llamada Tercia, que no está arrendada por su estado ruinoso.	Maestrazgo de Mérida.	»	2500	2500	El día 14 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y Montánchez, ante los señores Jueces de primera instancia.
	Otra casa en el barrio del Medio.	idem idem	60	1200	1350	
	Un pajar en el mismo barrio.	idem idem	12	400	270	

No consta tengan carga real.

Servirán de presupuesto las cantidades que resultan mayores.

Cumple su arriendo en 24 de Junio de 1849.

El pago del importe del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y aclaracion del de 4 de Marzo de 1841.

Cáceres 25 de Diciembre de 1848. = *Fernando García Becerra.*

INDICE DE DICIEMBRE

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletín, ó sea desde el número 145 hasta el 157 inclusives.

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de Noviembre.</i>	598
<i>Boletín oficial número 145. Real decreto de indulto fecha 19 de Noviembre de 1848.</i>	600
<i>Núm. 146. Circular pidiendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia una noticia de las licencias que, correspondientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública, hayan espendido en el presente año para establecimientos públicos é industriales.</i>	603
Real orden relativa al derecho que deben satisfacer las cápsulas gelatinosas de copaiba	idem
<i>Núm. 147. Repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de regir en el año de 1849, y reglas que han de observarse para llevarlo á efecto.</i>	607
<i>Núm. 148. Real decreto de 4 de Diciembre llamando á 25,000 hombres del alistamiento de 1849.</i>	613
Circular declarando que el papel de oficio invertido en los juicios verbales criminales, se reintegre con el del sello 4.º cuando haya condenacion de costas	615
Otra acerca de cómo han de ser satisfechas las multas impuestas por Penas de Cámara.	idem
<i>Núm. 149. Circular mandando proceder al recuento y reposo de los tabacos, envases y demas rentas estancadas, escepto la sal.</i>	617
Otra reclamando los productos de Proteccion y Seguridad pública, comprensiva tambien de los modelos para la formacion de las cuentas del ramo, con otras disposiciones.	idem
<i>Núm. 150. Circular sobre presentacion de los recibos de suministros á la Administracion de Rentas, mensualmente, y no por trimestres como se ha venido verificando hasta el dia.</i>	621
Real orden relativa al derecho que deben satisfacer las planchas de cobre labradas para estampar loza.	622
Otra sobre los derechos que debe satisfacer el papel de relieves que en la misma se espresa.	idem
<i>Núm. 151. Real orden mandando hacer rogativas en todas las Iglesias de España por tres dias consecutivos.</i>	625
Circular haciendo prevenciones para que los Ayuntamientos de la provincia y contribuyentes de la capital, presenten las cartas de pago del anticipo de cien millones de reales para cangearlas con billetes del Tesoro.	626
<i>Núm. 152. Circular anunciando el resultado de la eleccion de un señor Diputado á Cortes en el distrito de Gata.</i>	629
Otra anunciando los dias en que ha de procederse al nombramiento de Habilitado de las clases activas y pasivas.	630
Real orden mandando que las Oficinas de Fincas del Estado no pongan impedimento alguno á los Comisarios y Peritos agrónomos en el reconocimiento de los montes que administran, designacion de las épocas en que deben realizarse las cortas y demas en que pueden intervenir.	631
Otra sobre la forma en que ha de realizarse la numeracion del Libro-Registro general de Penados.	idem
Otra disponiendo que desde 1.º de Enero de 1849 se numeren todas las comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Gracia y Justicia.	idem
Otra sobre las permutas de las Escribanías y Notarías de libre provision del Estado.	632
<i>Núm. 153. Real orden sobre el derecho que debe pagar á su importacion en el Reino el encerado para pavimentos.</i>	633
Circular haciendo las aclaraciones conducentes acerca del modo como han de clasificarse para el pa-	

go de la Contribucion Industrial y de Comercio las compañías ó sociedades anónimas ó comanditarias que comprende la tarifa núm. 2.º unida al real decreto de 3 de Setiembre de 1847.	634
Real orden mandando que continuen pagándose las mesadas llamadas de supervivencia en la hacienda civil y de tocas en lo militar, sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto de gastos	635
<i>Núm. 154. Circular dando conocimiento de las sustituciones, por cambio de número, habidas en el reemplazo de 1848.</i>	637
Real orden sobre que satisfagan los prestamistas á metálico, papel del Estado ó frutos, el medio por ciento por la tarifa núm. 2.º en los términos que se espresa.	638
Otra declarando que todos los que se dedican al comercio de venta de paños y demas géneros de lanería, sedería, lencería, algodón y otras cualesquiera telas ó tegidos, verificándolo en ropas no usadas, se comprendan y formen gremio con los mercaderes de estos géneros en la clase 2.ª de la tarifa núm. 1.º, entendiéndose tales los sastres que no se limitan á solo ejercer este oficio, que son los que únicamente deben subsistir en la clase 6.ª de dicha tarifa.	idem
Otra para que se adicione la tarifa extraordinaria núm. 2.º de la Contribucion Industrial en las clases no agremiables, con la de los molinos de Extracto de Rubia.	639
Otra en que se escluyen de la tarifa extraordinaria núm. 2.º de la Contribucion Industrial, los especuladores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden granos, aceites, vinos, sedas y demas frutos de la tierra, y se trasladan á la tarifa número 1.º y sus clases 4.ª y 5.ª	idem
Otra reformando las clasificaciones para el pago de la Contribucion Industrial de las lonjas y tiendas de chocolate, y los que se dedican á la mollienda con piedras y rodillos á mano, en los términos que se espresan	640
<i>Núm. 155.</i>	»
<i>Núm. 156. Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino.</i>	645
<i>Núm. 157.</i>	»

**INSTRUCCION DE ALCALDES,
TENIENTES DE ALCALDE, PROCURADORES
SINDICOS, ESCRIBANOS Y FIELES DE FE-
CHOS PARA LOS JUICIOS VERBALES SOBRE
FALTAS.**

El autor ha comprendido en un corto folleto cuanto necesitan saber para constituirse en tribunal, tanto en la parte teórica como práctica, con arreglo á las disposiciones del nuevo Código Penal; su utilidad es conocida no solo para los funcionarios designados anteriormente, sino tambien para los vecinos que deseen saber las faltas en que pueden incurrir y las penas que se les imponen, evitándoles la confusion que la lectura de un estenso tratado doctrinal pudiera acaso producirles. Al efecto le acompaña un *formulario* y un estenso *índice alfabético*.

Se vende á dos reales y medio
en la librería de la Viuda de Burgos.—Cáceres.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, NUMERO 157,

DEL SABADO 30 DE DICIEMBRE DE 1848.

INDICE GENERAL

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en los Boletines del año de 1848.

ENERO.	Fólios.
BOLETIN OFICIAL NUM. 1.º Real orden mandando que por ahora sean defendidos gratuitamente como pobres todos los establecimientos de beneficencia en cualquiera clase de litigios que tuvieren.	1
Circular por la que se manda á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan al Gobierno político un estado lleno del modo que en la misma se previene	idem
NUM. 2. Circular dando reglas para la ejecucion del real decreto de 2 de Diciembre último, que establece Gefes políticos de distrito.	5
Otra estimulando el celo de los Ayuntamientos y funcionarios públicos para que se suscriban al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	6
Real orden acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas de vapor.	8
NUM. 3. Real orden suspendiendo las redenciones de censos.	9
Circular disponiendo que todos los cesantes en los diversos ramos de la Administracion civil que aspiren á continuar su carrera, remitan al Gobierno político de la provincia su hoja de servicios con los documentos originales que la comprueben.	10
Otra previniendo á los Alcaldes la remision al Gobierno político de un estado de personas y objetos clasificados, arreglado al modelo que á ella es adjunto.	12
NUM. 4. Circular mandando á los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos que la misma espresa, remitan al Gobierno político un estado comprensivo del número de profesores de Medicina, Cirujía, Sangradores, Matronas y demas que existan en ellos, conforme al modelo que se estampa al pie de ella.	13
Real orden sobre liquidacion y abono del sobrante del fondo supletorio á los pueblos de esta provincia.	14
Circular previniendo á los habitantes de la capital de Cáceres y transeuntes que concurren á la misma con especies de consumo para su venta, se dirijan al Fielato de recaudacion por las calles y puntos marcados por la autoridad civil.	idem
NUM. 5. Circular mandando fijar al público las listas electorales, y previniendo que las reclamaciones de inclusion ó exclusion, se hagan dentro del término que señala la ley.	17
Otra previniendo á los Ayuntamientos de la provincia remitan á la Administracion de Contribuciones de la misma, una nota circunstanciada de los suministros que tengan hechos al Ejército y Guardia Civil, y se hallen pendientes de liquidacion.	idem
NUM. 6. Circular recordando el exacto cumplimiento	

del art. 2.º de la real orden de 18 de Julio de 1845 sobre direccion de exhortos á Portugal.	22
NUM. 7. Circular previniendo que los Ayuntamientos y Comisiones locales de los pueblos que en la misma se espresan, remitan varias noticias relativas á Instruccion primaria.	26
NUM. 8. Circular determinando como ha de verificarse la recaudacion del importe de las suscripciones al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	29
NUM. 9. Real orden por la que se determina que el cuerpo de Agentes de Proteccion y Seguridad pública, lleve en adelante el nombre de cuerpo de Salvaguardias.	33
Circular recordando el cumplimiento de la del número 2.º de este año.	idem
NUM. 10. Real decreto mandando presentar para su examen y reconocimiento toda clase de créditos que resulten pendientes de pago desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847.	37
Real orden relativa al tribunal que debe entender en los expedientes instruidos por partícipes legos en diezmos.	38
NUM. 11.	»
NUM. 12.	»
NUM. 13. Real orden mandando proceder á la enagenacion de casas ruinosas de cofradías, hermandades y santuarios.	49
NUM. 14. Circular exigiendo al comercio la obligacion de acreditar la llegada de sus mercaderías á los respectivos puntos de comprobacion.	53

FEBRERO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 15. Real orden marcando los casos en que los religiosos esclaustrados han de percibir el todo de su pensión.	57
NUM. 16.	»
NUM. 17.	»
NUM. 18. Real orden dando algunas instrucciones sobre el modo de proceder á la reclamacion de créditos líquidos correspondientes á Patronatos y Obras-pías.	69
Otra previniendo los documentos que se han de presentar por los partícipes legos en diezmos.	idem
NUM. 19. Circular sobre exclusiones de las listas electorales para Diputados á Cortes y provinciales.	73
NUM. 20. Circular sobre descubiertos del Boletin oficial.	77
NUM. 21. Real orden mandando que no se escluyan las atribuciones judiciales de la facultad absoluta que tienen los Alcaldes de delegar á los Tenientes las que son propias de su autoridad.	81
Otra recomendando la obra titulada Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon.	idem
NUM. 22. Real decreto sobre indulto.	85
Real orden dictando algunas determinaciones para el aumento y mejora del ganado vacuno.	87
NUM. 23. Real orden sobre la aplicacion y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el real decreto de 23 de Mayo de 1845 para la declaracion de partidas fallidas.	89

Circular sobre el repartimiento provisional para el presupuesto de la provincia en el presente año de 1848. 94

NUM. 24. Real orden sobre averiguacion del paradero de dos señorilas 95

Otra acerca del embargo de trasportas de efectos públicos que los contratistas tengan ajustados. 96

NUM. 25. Real decreto autorizando al Gobierno para cobrar las contribuciones. 101

NUM. 26. »

MARZO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 27. Circular recordando el pago del primer trimestre de suscripcion al Boletin oficial. 107

Real orden acerca del conducto por donde deben dirigir al Ministerio de Hacienda los Empleados activos y pasivos, las solicitudes que hagan al mismo. idem

Otra prorogando el término para la presentacion de las hojas de servicio por todos los Empleados activos y cesantes dependientes del Ministerio de Hacienda. 108

NUM. 28. Real orden relativa á que se observe lo dispuesto en la segunda parte del artículo 4.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, sobre pago de derechos de hipotecas. 111

NUM. 29. Real orden por la que se permite estraer la plata labrada que como objeto de comercio se elabora en España y esporta para diversos puntos de América. 115

Circular sobre la formacion de un modelo de estadística de quintas. idem

Ley y real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1847. 118

NUM. 30. Circular encargando á los Alcaldes de la provincia den parte del estado de la tranquilidad pública de sus respectivos pueblos al Gobierno político y Jueces de primera instancia. 119

Real decreto acerca de la nueva tarifa que debe regir para la recaudacion de los derechos de consumos desde el 15 de Marzo de 1848. idem

NUM. 31. Orden de la Direccion general de Aduanas sobre la circulacion de efectos coloniales y extranjeros de lícito comercio. 123

Real orden disponiendo se abonen ochenta reales al paisano que aprehenda un desertor. 124

NUM. 32. Circular pidiendo las cuentas municipales de 1847, los contingentes de 25 por 100 y el importe de las suscripciones á la Guía de Alcaldes, y Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. 127

Otra haciendo varias prevenciones á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de todos los pueblos, y á todas aquellas personas que ilegítimamente disfruten bienes y rentas que estén ocultas y pertenezcan al Estado. 129

Otra previniendo á los Ayuntamientos de la provincia remitan á la Administracion de Contribuciones Indirectas de la misma, relaciones de los consumos de vinagre y jabon, arregladas al modelo que la acompaña. 130

NUM. 33. Circular que comprende el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los 495 hombres que la han correspondido en la quinta del año de 1847. 131

Otra señalando los dias para la presentacion de los quintos y suplentes en la capital de la provincia, comprensiva tambien de algunas disposiciones que el Consejo ha estimado conveniente dictar en materia de quintas. 137

Real decreto sobre las disposiciones que se han de observar para que tengan efecto las reclama-

ciones en queja de los acuerdos del Consejo en el negociado de quintas. 137

Circular previniendo á los Ayuntamientos que desde el dia 15 de Marzo de este año recauden los derechos marcados al ramo del jabon duro y blando y del vinagre, con arreglo á la tarifa unida al real decreto de 25 de Febrero último. 138

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO. »

NUM. 34. Real orden sobre suspension de los trabajos mineros, con motivo de la decretada por el Alcalde de Mieres, provincia de Asturias. 139

Otra para que las justicias de los pueblos cooperen con la Guardia Civil en la persecucion de malhechores. 140

Otra disponiendo que se suspenda por ahora la exaccion del 5 por 100 de recargo para fondo supletorio de las clases agremiables en la Contribucion Industrial. idem

Otra mandando que el recargo establecido sobre los cupos de la Contribucion Territorial con destino á los gastos de repartimiento y cobranza de la misma, se aplique solamente desde 1.º de Enero de este año á la cobranza, conduccion y entrega de fondos en las arcas del Tesoro, y que el gasto de la material formacion de repartimientos se satisfaga por el presupuesto de obligaciones de los Ayuntamientos respectivos. 141

Circular sobre que se lleve á efecto lo dispuesto en el artículo 2.º del real decreto de 25 de Febrero último, respecto de los géneros, frutos y efectos que se declaran libres de derechos. idem

NUM. 35. Real orden recomendando la obra titulada Guía de Alcaldes. 143

Otra declarando que la averiguacion de los fraudes que se cometan en la renta del papel sellado y en todas las demas del Estado, corresponde á los Intendentes y sus delegados. 145

Circular referente á que el bacalao se guíe sin precinto al paso de la segunda línea, pero sujetándose á la comprobacion de su peso en el contraregistro por donde la atraviese. 146

NUM. 36. »

NUM. 37. Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que el dia 1.º de Abril próximo, espongan al público las listas de segunda rectificacion para la eleccion de Diputados á Córtes. 151

NUM. 38. »

NUM. 39. Real decreto mandando crear un Gefe civil en el distrito de Trujillo.—Real orden nombrando á D. Manuel Luis del Corral Gefe civil del mismo distrito.—Se determinan los pueblos comprendidos en él, y se hacen las prevenciones oportunas para la comun inteligencia de las corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion, y de los particulares establecidos en referido distrito. 159

Circular rectificando las equivocaciones padecidas en la impresion de listas de segunda rectificacion de electores para Diputados á Córtes. 160

Real orden sobre las reglas que deben observarse en la introduccion de géneros y efectos destinados para S. M. la Reina. idem

Circular señalando el premio que debe darse á todo el que conforme á las reales órdenes y disposiciones que en ella se citan, denuncie bienes ó rentas que pertenezcan al Estado, y se hallen ocultos ó detentados. 161

ABRIL.

BOLETIN OFICIAL NUM. 40. Real orden prohibiendo la circulacion de billetes al portador que ha espedido una sociedad anónima de Cádiz sin la autorizacion competente, y previniendo que todas las sociedades de esta clase, no se estralimiten de sus facultades. 163

Otra sobre nuevo planteo de los depósitos de paradas de caballos padres, y algunas otras disposiciones para la mejora de esta clase de ganadería. 163

Circular sobre pesos y medidas para la exacción de derechos en los líquidos. 164

NUM. 41. Real orden sobre abono de servicios á los empleados en la Administracion civil. 167

Circular previniendo que para el dia 15 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, remitan los Alcaldes, arreglado al modelo que la acompaña, el parte de estar satisfechos los Maestros y Maestras de Instruccion primaria hasta fin del trimestre anterior. idem

NUM. 42. Real orden dictando algunas disposiciones sobre los empleados de los establecimientos menores del Estado. 171

Circular manifestando la forma en que debe dirigirse la correspondencia á los Gefes civiles de los distritos de Plasencia y Trujillo. idem

Otra previniendo que los géneros que el comercio lleve á la feria que se celebra en Alcántara anote el Administrador de aquella Aduana á continuacion de los pases, los que no hayan podido venderse, y vuelvan libremente al punto donde salieron. 173

NUM. 43. Real orden fijando los requisitos que son indispensables para la exhumacion y traslacion de cadáveres. 175

Otra dictando varias reglas para atender á las quejas de los dueños de Oficios enagenados, mientras no se les otorgue la debida indemnizacion. 176

NUM. 44. Real orden decidiendo la competencia suscitada entre el Comandante general de Marina é Intendente de Barcelona, sobre defraudacion de papel sellado en la Escribanía principal de Marina. 179

NUM. 45. Real orden sobre la libre entrada de equipajes y muebles de las personas que del extranjero trasladen su residencia á España. 184

Otra sobre los derechos que debe satisfacer el azufre extranjero. idem

Otra relativa á las reglas que deben observarse para la expedicion de los despachos de apremio ejecutivo. 185

NUM. 46. Real orden declarando que los individuos de los cuerpos de Milicias provinciales, los factores de provisiones, los retirados y matriculados de Marina que no pertenecen á la armada nacional, no pueden escusarse del cargo de peritos repartidores de la contribucion territorial, ni del de depositarios de los bienes embargados á deudores por esta contribucion, sino en el caso que la misma espresa. 188

NUM. 47. »

NUM. 48. Circular pidiendo á los pueblos de esta provincia varias noticias estadísticas. 195

Real decreto mandando proceder á la enagenacion de los bienes, rentas y censos que administra el Estado, incluso los de ermitas, cofradías y santuarios, y que los censos se rediman dentro de dos meses. 197

Real orden declarando que los terrenos que la Hacienda militar posee en las inmediaciones de Santander, están sujetos á la contribucion territorial, entendiéndose esto como resolucion general para los demas casos idénticos. 198

NUM. 49. Circular dando cuenta del presupuesto votado por la Diputacion para el servicio de la provincia en el año de 1848; del repartimiento hecho por la misma para cubrir el déficit, y previniendo las épocas en que ha de ingresar en Depositaria. . 199

NUM. 50. Real orden deslindando las atribuciones de la Jurisdiccion ordinaria y de la Administracion de hacienda en el ramo de mostrencos. 203

Otra declarando en estado de redencion los censos que recaudan las Comisiones diocesanas del Culto y Clero, y en venta las fincas ruinosas é improductivas, á pagar en títulos del tres por ciento. 204

NUM. 51. Real orden sobre las reglas que deben observarse al conceder licencia á los empleados de Ultramar. 207

NUM. 52. Real decreto estableciendo una nueva clase de papel sellado denominado de Multas. 212

MAYO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 53. Real orden declarando que las rentas forales del clero secular y regular están sujetas á los recargos que se impongan á los pueblos para gastos provinciales. 215

NUM. 54. Real decreto sobre el nuevo arreglo monetario. 219

Otro sobre la condonacion que se hace á los Ayuntamientos y contribuyentes por los débitos á favor de la Hacienda hasta fin de Diciembre de 1843. 220

NUM. 55. Real orden sobre las formalidades que deben observarse para la esportacion de tabacos labrados de la Habana que tengan que hacer sus dueños. 223

Real decreto estableciendo una nueva clase de papel sellado con la denominacion de Multas. 224

NUM. 56. »

NUM. 57. Circular sobre noticias estadísticas. 231

Real orden haciendo varias prevenciones para llevar á efecto el real decreto de 21 de Abril último relativo al pago de los atrasos de contribuciones é impuestos con solo el 30 por 100 á metálico de su importe. 232

NUM. 58. Real orden nombrando Comisario de montes del primer distrito de esta provincia á don Manuel de Leiba. 235

Circular previniendo que no se concederá moratoria á los deudores de fincas del Estado, ni otro plazo que el que marcan las instrucciones. 236

Real decreto de 1.º de Mayo y pliego de condiciones para la subasta de cien millones de reales en billetes del Tesoro, creados por el mismo real decreto. idem

NUM. 59. Circular haciendo extensiva la Orden de la Direccion general de Aduanas de 29 de Marzo último al libre regreso del sobrante de los géneros lícitos que el comercio destina á las ferias que se celebran en Brozas, Garrovillas y Valencia de Alcántara. 240

Real orden disponiendo que se remitan á los Gefes políticos ó al Ministerio de la Gobernacion en los casos que espresa, los pleitos de cuyo conocimiento se inhibieren los tribunales ordinarios. idem

NUM. 60. Real orden por la que se previene la averiguacion del paradero de José Seassighini. 243

Circular mandando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia fijar al público un ejemplar de las listas electorales definitivamente rectificadas idem

Real orden resolviendo que los derechos de los artículos empleados en la reparacion de los buques españoles en puertos extranjeros y que habrian devengado á su introduccion en España se exijan al Capitan y propietario del buque mancomunadamente. idem

Otra prohibiendo la venta de los templos, ermitas y santuarios abiertos en la actualidad para el culto religioso. 244

NUM. 61. Real orden mandando que los Ayuntamientos se provean de sello especial con que han de sellarse los documentos relativos á militares. . 247

Real decreto acerca de que sean admitidos los billetes del Banco Español de San Fernando como dinero efectivo en pago de derechos en las Aduanas del Reino. 248

SUPLEMENTO AL NUM. 61. Real decreto de 1.º de Mayo, por el que se declaran en venta todos los

Bienes procedentes de las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem. 251

Real orden de 4 de Mayo, ampliando á los deudores el ramo de fincas del Estado, la gracia concedida á los que lo fueren por contribuciones en el real decreto de 21 de Abril último. idem

NUM. 62. Real orden acerca de que las oficinas militares despachen las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos, á fin de llevar á efecto lo dispuesto en el real decreto sobre condonacion á los mismos por débitos hasta fin del año de 1843. 256

Otra sobre lo que deben satisfacer las fábricas de Extracto de Regaliz por la contribucion del Subsidio. idem

Circular haciendo prevenciones para la mayor inteligencia de los beneficios que concede el real decreto de 21 de Abril último á los deudores por censos, rentas, memorias y demas imposiciones que se satisfacen á las Oficinas de Fincas del Estado. . idem

NUM. 63. Real orden para que no se consienta á los dueños de caballos y potros que pasen de la edad de dos años, los dejen andar sueltos por los campos. 259

Circular recordando á los dueños de fincas gravadas con censos, el beneficio que pueden disfrutar con la redencion, dentro del término que les está concedido. idem

NUM. 64. Circular encargando á los Alcaldes prohiban que las personas que no tengan el competente título, puedan castrar á los animales. . . . 263

NUM. 65. Circular sobre remision de un estado de minas. 267

Otra mandando que al abandonar una mina se dé el oportuno aviso á la Inspeccion. idem

Real decreto sobre el arreglo del Cuerpo de Carabineros del Reino. 270

NUM. 66. Real orden dictando algunas determinaciones acerca del precio y condiciones con que á los particulares y empresas puede suministrarse el Azogue procedente de las minas de Almaden. . 271

Otra declarando que las sociedades mineras no constituidas con capital fijo, no se hallan comprendidas en la ley de 28 de Enero último, sobre sociedades por acciones. idem

Circular previniendo que no se comprendan en las listas de bienes vendibles, las fincas, censos y demas pertenencias que existan procedentes de monjas y demas que en ella se espresa. 272

Real orden declarando sin efecto la de 24 de Agosto de 1842, y cualesquiera otras contrarias á la Pragmática-Sancion de 1768 sobre los oficios de hipotecas. idem

JUNIO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 67. Real orden mandando que los Consejos provinciales no admitan como sustitutos á los licenciados del Ejército contra quienes aparezca la nota de desercion. 275

Circular sobre fomento y mejora del ganado caballar. idem

Real orden mandando que los títulos de la deuda pasiva extranjera, sean admitidos en la compra de bienes nacionales, en la misma proporcion y bajo igual tipo que los de la deuda interior sin interés. 276

NUM. 68. Real orden mandando que el señalamiento de alimentos que hagan las corporaciones municipales en virtud de lo prevenido en el artículo 65 de la ordenanza de reemplazos, no baje de la cantidad de tres reales vellon diarios, y que esta suma se aumente prudencialmente en los casos que se espresan. 279

Otra negando á José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neiva de Jusa, en la provincia

de Lugo, la gracia de indulto que solicitara por haber presentado bajo su propio nombre á Manuel Armada en la quinta de 1845. 279

NUM. 69. Real orden estableciendo reglas para el servicio de bagajes. 283

Otra sobre enagenaciones y permutas de los bienes de beneficencia. 284

NUM. 70. Circular sobre pago de los descubiertos por rentas, censos y demas derechos que constituyen las fincas del Estado. 287

Real orden decidiendo las consultas promovidas por algunos Gefes políticos sobre la inteligencia del art. 2.º del real decreto de 25 de Abril de 1844, respecto al depósito de 5000 duros, á que el mismo se refiere. idem

Circular noticiando las sustituciones habidas por cambio de número en consecuencia del reemplazo de 1847. 288

NUM. 71. Real orden mandando hacer estensivo á los quintos que pusieron sustitutos en el reemplazo de 1844, el beneficio dispensado por la real orden de 21 de Octubre de 1846, de otorgar fianza hipotecaria en vez del depósito que hicieran de 4200 rs. 291

NUM. 72. Circular mandando á los Ayuntamientos remitan á la Intendencia y Subdelegaciones de Plasencia y Trujillo, la relacion que previene el art. 65 del real decreto de 23 de Mayo de 1845. . 296

NUM. 73. Real orden relativa á la admision de billetes como dinero efectivo en pago de derechos de Aduanas. 299

Circular acerca de las reglas que deben observarse en la admision y despacho por las Aduanas en los tegidos con mezcla de algodón. 300

NUM. 74. Real decreto por el que se hacen ciertas modificaciones en algunos de los artículos del real decreto de 3 de Setiembre de 1847, y en las tarifas y tabla de exenciones á él adjuntas referentes á la Contribucion Industrial y de Comercio. . . . 303

NUM. 75. Real orden resolviendo que á los herederos de esclaustrados y secularizados se les abonen los atrasos devengados por sus respectivos causantes. 311

NUM. 76. Circular sobre pago y suscripcion del Boletín del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. 315

NUM. 77. Circular relativa al parte que deben dar las Comisiones locales del resultado de los exámenes generales que han debido celebrarse en el presente mes, y al del pago de los Maestros correspondiente al trimestre que vence en fin del mismo. 319

Real decreto é instruccion para el repartimiento y cobranza de un anticipo forzoso de cien millones de reales. 320

NUM. 78. Real orden previniendo que en los casos de abandono ó comiso de géneros para cuya descarga haya mediado consignatario provisional, se le reintegre del coste del flete y gastos que acredite haber hecho en dichas operaciones. 323

JULIO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 79. Real orden dictando varias reglas acerca del modo con que han de proceder los partícipes legos en diezmos para acreditar su derecho á ser indemnizados. 328

Otra dispensando al Ayuntamiento de Cien-Pozuelos la gracia que solicita sobre abono de suministros hechos á las tropas del Ejército, y mandando que los recibos de esta especie se estiendan conforme á lo prevenido en el particular. 329

NUM. 80. Circular previniendo el modo de cumplir con el real decreto de 21 de Junio de este año sobre anticipo forzoso reintegrable. 331

Real orden acerca del pago de hospitalidades causadas por retirados del Ejército y Armada. 334

NUM. 81. Real decreto sobre conservacion y mejora de los caminos vecinales. 335

NUM. 82. Circular previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia que los bienes baldíos de aprovechamiento comun no están comprendidos en el anticipo de los cien millones. 339

Circular dictando varias reglas para el debido cumplimiento del real decreto de 14 de Abril último, sobre el establecimiento de la nueva clase de papel sellado denominado de Multas. 340

NUM. 83. Circular disponiendo que solo se dirijan por tránsitos de justicia aquellas comunicaciones que por su naturaleza exijan este medio, siempre que se considere mas rápido que el del correo. 343

Otra recordando el cumplimiento de las circulares del Gobierno político números 3 y 37 de este año, y dictando nuevas reglas para la mas puntual observancia de aquellas. idem

Real orden acerca de abono de escudos y cruces que en la misma se mencionan. 345

NUM. 84. »

NUM. 85. Circular haciendo varias prevenciones para evitar los incendios que frecuentemente están sufriendo los montes. 351

Circular sobre la parte de utilidades que han de considerarse á los edificios donde se ejerza una industria ó artefacto con motor de agua, vapor ó caballerías para la imposicion de la contribucion territorial. 352

NUM. 86. Real orden prescribiendo las reglas que han de observarse en la admision de billetes del Banco español de San Fernando en pago del anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales. 356

NUM. 87. Real orden previniendo que en circunstancias normales, y en poblaciones en que exista suficiente fuerza de la Guardia Civil, no se reclame el auxilio de la del Ejército para mantener el orden en los teatros y demas espectáculos públicos. 359

Otra prorogando hasta fin de Agosto de este año el plazo dentro del cual se permite pagar con un 30 por 100 á metálico los atrasos de contribuciones respectivos á época anterior á la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. idem

Circular mandando que en la instruccion de expedientes de redencion de censos no se lleven derechos. 360

Real orden disponiendo que en lo sucesivo se verifiquen los arriendos de fincas del Estado con la condicion de pagar su importe en metálico con exclusion de granos y otros frutos. idem

NUM. 88. Real orden mandando que los Carabineros heridos en actos del servicio sean recogidos en los hospitales. 363

Otra sobre las licencias que han de expedirse á los confinados de presidios. idem

Otra relativa á las reglas que deben observarse para la admision de las libranzas y cartas de pago de las Pagadurías militares del distrito. 364

Circular previniendo á los Alcaldes de la provincia el que hagan uso del papel del sello 4.º mayor para los libros de juicios verbales y de conciliacion. 365

NUM. 89. Real orden previniendo el modo de proveerse las plazas de Facultativos de los hospitales. 367

Circular mandando la adquisicion del Código Penal. 368

Real orden eximiendo del anticipo forzoso y reintegrable de cien millones de reales á los súbditos extranjeros, por solo la parte de la contribucion industrial y de comercio. 369

NUM. 90. Real orden mandando que á los quintos desertores á quienes los Consejos provinciales declaren libres por haber aprehendido al prófugo á quien suplian, se les imponga la pena de seis meses de prision. 371

Otra determinando que aun en los distritos municipales que se componen de dos ó mas poblaciones, el Alcalde del distrito forme el itinerario de caminos vecinales. idem

Circular sobre pago de la suscripcion al Boletín oficial y descubiertos por la Guía de Alcaldes. 371

Real orden declarando admisibles en pago de los atrasos de Lanzas y Medias Anatas de Grandes y Títulos hasta fin de 1846 en que estos impuestos fueron suprimidos, los créditos que los mismos deudores ó sus mujeres tengan á su favor por haberes y pensiones personales, devengados y no percibidos pero que estuvieron vigentes y comprendidos en los presupuestos que rigieron desde 1835 hasta fin de 1847. 373

Otra prohibiendo la esportacion del oro amonedado ó en pasta. idem

NUM. 91. Real orden declarando que no se entienda por traslacion de domicilio para los efectos de la ley de Ayuntamientos, sino aquella que se verifique real y efectivamente por el que hace cabeza de la familia con la mayor parte de esta. 375

Otra declarando libres del pago del derecho de puertas la lana, estambre, seda, cáñamo, lino y algodón que en cualquier forma se invierta en las fábricas hilados de tegidos y puntos, así como las demas que en la misma se espresan. 377

NUM. 92. Real orden recomendando la mejora del arado introducido por Hallié. 379

AGOSTO.

BOLETIN OFICIAL NUM. 93. Real orden mandando que por los Alcaldes de los pueblos se dé parte á los Gefes políticos de los incendios que ocurran á los montes de sus respectivas jurisdicciones. 383

Otra sobre las reglas que deben observarse para el reintegro de las cuotas que resulten fallidas en el anticipo de cien millones de reales. 384

NUM. 94. Real orden por la que se dá á la Direccion de Policía, creada por real decreto de 10 de Mayo anterior para la provincia de Madrid, el nombre de Gobierno superior de Policía; señalando á la vez sus atribuciones. 387

Circular sobre los derechos que se devengan en las subastas de fincas de menor cuantía. 388

Real orden marcando las reglas que han de observarse en la formalizacion y pago de los recargos impuestos sobre la Contribucion Territorial á las Administraciones de Fincas del Estado y á las Juntas Diocesanas por los bienes del clero que administran para cubrir los presupuestos provinciales, municipales y demas que se hallan autorizados por la ley. idem

Otra disponiendo la exacta observancia de lo acordado en la ley de 21 de Agosto de 1847, sobre los suministros que se hagan á las tropas del Ejército. 389

NUM. 95. Real orden previniendo que las disposiciones del decreto de 21 de Abril último sean aplicables á los débitos por contingentes de Pósitos. 391

NUM. 96. Circular dando reglas para la estension del itinerario de caminos vecinales. 395

Real orden mandando que en todas las Iglesias de los dominios españoles se cante un solemne Tedeum. 396

Otra recomendando á los Ayuntamientos de la provincia la adquisicion del libro titulado Código y Manual de los caminos vecinales. idem

NUM. 97. Real orden previniendo que los establecimientos que tengan Hermanas de Caridad congregadas, satisfagan anualmente un duro por cada una de estas, con destino á los gastos del establecimiento del Noviciado de las mismas. 399

Circular relativa al pago del derecho de hipotecas de los contratos particulares de traslacion de dominio de la propiedad inmueble. 400

NUM. 98. Circular resolviendo la consulta hecha por la Intendencia de esta provincia sobre pago de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio. 404

Real orden mandando que en lo sucesivo se cumpla exactamente con cuanto está prevenido sobre matrimonios de los Oficiales del Ejército en el reglamento del Monte-Pío militar. idem

NUM. 99. Real orden sobre los derechos que debe satisfacer la tierra que en la misma se espresa. 407

Otra relativa a las reglas que deben observarse sobre los buques perdidos y encontrados en la mar. 407

NUM. 100. Real orden por la que se modifica el artículo 38 de la instruccion de Aduanas, sobre exaccion de multas por diferencias. 411

Circular previniendo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y a los Administradores de los montes de establecimientos públicos, remitan a los respectivos Comisarios estados que comprendan los datos y noticias que espresa el modelo que a la misma acompaña. idem

NUM. 101. Real orden referente a los trabajos estadísticos de la riqueza territorial que por ahora han de llevarse a efecto, y estableciendo en algunas provincias comisiones principales para el servicio de dicho ramo. 415

Otra determinando las poblaciones en que los Ayuntamientos, ó la Administracion, pueden establecer puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, con lo demas que la misma espresa. 417

NUM. 102. Real orden ampliando el término para la presentacion de documentos que comprueben el derecho de escepcion de los bienes pertenecientes a fundaciones de patronato familiar. 420

Circular resolviendo la consulta hecha por la Intendencia de esta provincia relativa al pago de la Contribucion del Subsidio por los conceptos que en la misma se espresan. idem

Real orden prorogando por un mes el término para que las personas que paguen censos a fincas del Estado, soliciten su redencion segun el real decreto de 7 de Abril de 1848. idem

NUM. 103. Circular pidiendo ciertas noticias estadísticas del ganado yeguar. 423

Otra dando conocimiento de la remesa de ejemplares para la formacion de los presupuestos municipales el año de 1849. idem

Real orden señalando el tanto por ciento que han de percibir por premio de espendicion los Estanqueros y demas que estén encargados de la venta del Papel Sellado y de Multas. 424

NUM. 104. Real orden sobre instalacion de depósitos de caballos padres. 427

Circular pidiendo ciertas noticias de beneficencia idem

Real orden declarando a quien corresponde aprobar las pensiones, socorros ó viudedades que los Ayuntamientos otorguen a sus empleados y servidores. 428

Orden é instruccion para la administracion de las fábricas de aguardiente y jabon. idem

NUM. 105. Real decreto mandando que interinamente se encargue del Ministerio de la Gobernacion del Reino el Ministro de Marina. 431

Circular sobre pago de los Maestros de Instruccion primaria. idem

Otra pidiendo noticias de las importaciones, esportaciones y existencias de algunos líquidos. . idem

Real orden derogando la circular de la Direccion general del Tesoro de 11 de Junio de 1847, sobre pago de créditos que en la misma se espresan 432

Otra acerca de la estricta observancia de lo dispuesto en el real decreto de 14 de Abril último, sobre el nuevo papel sellado titulado de Multas. . idem

SEPTIEMBRE.

BOLETIN OFICIAL NUM. 106. Real orden determinando el precio que la Hacienda ha de pagar por el azogue procedente de las minas de propiedad particular. 435

NUM. 107. Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1848. 439

Real orden sobre el modo de entablar recursos pertenecientes a beneficencia ante los tribunales ordinarios. 440

Circular sobre el pago de la insercion de anuncios de venta de fincas y demas bienes aplicados a la estincion de la Deuda pública en el Diario oficial de Avisos y en los Boletines oficiales de Ventas. . idem

NUM. 108. Orden previniendo que las multas que se impongan con arreglo a lo que dispone el real decreto de 23 de Mayo de 1845, se recauden en el nuevo papel sellado establecido con la denominacion de Multas. 443

Circular prorogando la matrícula de alumnos de la Escuela Normal y el examen de los que tienen solicitada plaza de pensionados en ella. 444

NUM. 109. Real orden recomendando la adquisicion del Atlas correspondiente al Diccionario Geográfico de Madoz. 447

Otra sobre el modo de llevar a efecto la responsabilidad colectiva de las clases agremiadas para el pago de la Contribucion industrial y de Comercio. idem

Otra prohibiendo que por los Rectores y demas Gefes de los establecimientos de enseñanza, se dé curso a solicitudes que tengan por objeto admitir a matrícula fuera de las épocas designadas. 449

NUM. 110. Real orden estableciendo las reglas que han de observarse cuando hayan de presentarse reclamaciones contra los acuerdos de los Consejos provinciales en asuntos de quintas. 451

Circular disponiendo la eleccion de Diputados de provincia en los partidos judiciales de Granadilla y Coria. idem

Otra acerca de la época en que debe exigirse el derecho por la Contribucion de Consumos al ganado de cerda carnosos. 452

Se dá conocimiento a los habitantes de esta provincia de la instalacion de un Colegio de internos en el edificio del Instituto de segunda enseñanza de Cáceres, y que ha de abrirse el 1.º de Octubre de este año de 1848. 453

NUM. 111. »

NUM. 112. Circular que comprende el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los 495 hombres que la han correspondido en la quinta de 1848. 459

Otra señalando los dias para la presentacion de los quintos en esta Capital. 465

NUM. 113. Real orden declarando que a los Oficiales retirados, con grados de segundos ó primeros Comandantes, no les comprenden los beneficios del real decreto de 4 de Junio último. 467

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO. Circular alterando los dias de entrega en caja de los quintos de esta provincia, correspondientes al reemplazo de este año

NUM. 114. Circular previniendo a los Conductores de caudales públicos que residan en esta provincia, presenten en la Secretaría de la Intendencia, los correspondientes títulos que acrediten su cualidad. 472

NUM. 115. Real orden con las reglas y disposiciones marcadas para la ejecucion de los repartimientos de la Contribucion Territorial que han de regir en el año próximo de 1849. 475

NUM. 116. Real orden mandando suspender, hasta el arreglo del clero, la redencion de censos y la venta de edificios ruinosos pertenecientes al mismo. . 484

NUM. 117. Circular dando conocimiento a los Ayuntamientos de esta provincia, de quedar hecho cargo de la Intendencia de la misma, el Administrador de Directas D. Manuel Chamarro. 487

NUM. 118. Circular previniendo que los pueblos que quieran estancar los efectos de consumos, formalicen sus acuerdos y los remitan a la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial. 491

Real orden mandando que las máquinas completas de hilar y tejer paños, adeuden el uno y tres por ciento sobre su avalúo. 492

OCTUBRE.

BOLETIN OFICIAL NUM. 119. Real orden convocando la Diputacion provincial para la segunda reunion ordinaria de este año de 1848. 495

Circular anunciando la subasta de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1849. idem

NUM. 120. Circular dando aclaraciones a los Ayuntamientos y Juntas periciales para que las evaluaciones de la riqueza territorial se subordinen a las disposiciones del real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes, así generales como particulares, de que se hace mención en la misma. 499

NUM. 121. Circular haciendo varias prevenciones para la formacion de las matrículas del Subsidio Industrial y de Comercio que han de regir en 1849.	504	BOLETIN OFICIAL NUM. 132. Real órden mandando se den las gracias en nombre de S. M. á las personas que la misma espresa, por la actividad con que han procedido en la ejecucion del reemplazo del año de 1848.	547
Otra previniendo que inmediatamente se proceda por las Administraciones de Rentas de provincia y partidos rentísticos y por los Alcaldes de los demas pueblos á la formacion de las matrículas industriales y de comercio para el año próximo de 1849.	505	Circular mandando ocupar á nombre del Estado las capellanías vacantes y que vacaren en la manera que la misma espresa.	idem
NUM. 122. Reales decretos haciendo varias modificaciones y rectificaciones en algunos artículos del nuevo Código Penal.	507	NUM. 133. Real órden disponiendo el modo de hacer el pago á las comisiones de facultativos que se ocupen en reconocer enfermedades contagiosas ó epidémicas	551
Circular publicando el catálogo de obras de testo para Instruccion primaria.	509	Circular de la Direccion general de Contribuciones Indirectas comprensiva de las reglas que deben observarse para el adeudo y exaccion de los derechos que deben satisfacer los fabricantes de aguardientes y demas que se espresan.	552
NUM. 123. Circular declarando el modo y forma de llenar el objeto de la real órden de 18 de Julio de 1847 que trata sobre el archivo de los expedientes de ventas de fincas del Estado.	511	NUM. 134. Real órden determinando á quien deben acudir con sus solicitudes los aforados de guerra cuando tengan que reclamar contra las decisiones de los Gefes políticos sobre cargos concegiles.	555
Real decreto haciendo varias modificaciones y rectificaciones en algunos artículos del nuevo Código Penal.	idem	NUM. 135. Circular pidiendo los presupuestos municipales para 1849 y los que se forman en las cabezas de partido judicial.	559
NUM. 124. Circular sobre suministros.	515	Real órden dictando varias disposiciones acerca del papel en que deben estenderse los juicios de conciliacion y verbales.	560
Otra mandando que no se admita ni dé curso á instancia alguna en que se pretenda la redencion de censos de las procedencias que la misma espresa.	516	Circular recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo prevenido en la de la Intendencia de esta provincia, número 111.	idem
NUM. 125. Real órden dictando reglas para la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia Civil.	519	Otra rectificando algunas equivocaciones padecidas en las circulares de la Intendencia de esta provincia, números 116 y 122.	idem
Circular dando nueva redaccion á la esplicacion treinta, contenida en la circular de la Intendencia de esta provincia, núm. 120, sobre evaluacion de la riqueza territorial, respectivamente á la ganadería.	522	Real órden mandando que por las dependencias de guerra no se admita ni dé curso á instancia que no vaya firmada por el recurrente ó interesado á que se contraiga, y dirigida por el conducto regular	561
NUM. 126. Circular dictando varias disposiciones relativas á que los mercaderes en ambulancia y buhoneros se les obligue al pago de la Contribucion del Subsidio, para lo cual deben proveerse del certificado de matrícula que se considera puramente personal.	523	Real órden pidiendo una noticia de los Auditores de Guerra en ejercicio, cesantes, jubilados ú honorarios que residan en este distrito militar.	562
Otra aclarando las dudas que se han consultado sobre el modo de llevar á efecto la real órden de 27 de Julio de este año, acerca de la responsabilidad colectiva de las clases agremiadas para el pago de la Contribucion Industrial y de Comercio.	524	NUM. 136. Circular sobre pago de los Maestros de Instruccion primaria.	563
Real órden que manda reformar la cuota que antes pagaban las fábricas de cardas cilindricas, hechas mecánicamente.	525	Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan un estado de los extranjeros que existan en su jurisdiccion, formado con arreglo al modelo que á la misma acompaña.	idem
Otra declarando que los Escribanos habilitados para despachar en las cabezas de partido, ó á los que compete este derecho en virtud del sorteo mandado practicar, lo hagan solo en el concepto de Escribanos de Juzgados.	idem	Dando conocimiento de haberse encargado de la Intendencia de Rentas nacionales de esta provincia el Sr. D. Fernando Balboa.	564
NUM. 127. Circular dando conocimiento de las disposiciones acordadas por la Direccion general de Indirectas, sobre las bases que ha de tener presentes la Administracion del ramo en las subastas y arrendamientos de los de consumos de especies determinadas.	527	NUM. 137. Real órden determinando los trámites que han de seguir, y el Ministerio por que deben resolverse las instancias que hagan, así los quintos destinados al servicio de las armas, como los soldados existentes en las filas del Ejército pidiendo autorizacion para presentar sustitutos que los reemplacen.	567
NUM. 128. Real órden previniendo que los Comisarios no faciliten licencias para el ejercicio de las industrias sujetas á esta formalidad, sin que los interesados hagan constar se hallan inscriptos en la matrícula del Subsidio y de Comercio.	531	NUM. 138. Real órden invitando á los Caballeros y Comendadores de las reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica que residen en esta provincia á que exhiban sus títulos en el Gobierno político.	571
Otra mandando que no coincidan los trazados de caminos vecinales con los cordeles y cañadas, y que cuando no se pueda evitar, se reintegren estas servidumbres.	idem	Circular comprensiva de la valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos en el cuarto trimestre del corriente año.	idem
Otra aprobando lo dispuesto por la Intendencia de esta provincia acerca de la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento de Alía por las contribuciones que le han sido robadas por los facciosos.	532	Real órden declarando comprendidos en el artículo 5.º del real decreto de 7 de Abril de este año, los foros que en la misma se mencionan, y señalando para su redencion el término de seis meses.	572
NUM. 129. Real órden reformando la cuota que señala á los fabricantes de curtidos de ganado cabrío y lanar, la tarifa núm. 3.º del real decreto de 3 de Setiembre de 1847.	535	NUM. 139. Real órden consignando los derechos de ascenso á que son acreedores los facultativos de los hospitales para el nombramiento de las vacantes que ocurran en los mismos.	575
Real decreto por el cual se manda establecer, desde 1.º de Enero de 1849, un Registro general que se llamará de Penados.	536	NUM. 140. Real órden previniendo que se entienda como provisional el precio señalado en la de 17 de Julio último para el abono de los azogues procedentes de las minas particulares.	579
NUM. 130. Instruccion sobre el modo de formar el Registro general de Penados, mandado establecer por real decreto de 22 de Setiembre último.	539	Otra resolviendo que el pago del primer plazo de los capitales de censos que se rediman, se verifique en el término de quince dias, contados desde la notificacion á los interesados.	580
NUM. 131. Circular adoptando medidas para contener los robos de bellotas.	543	BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.	8

NUM. 141. Real orden mandando que los empleados del ramo de montes, no reciban bajo pretexto alguno, ninguna clase de gratificacion por los servicios que presten en el desempeño de sus funciones 583
 Orden de la Direccion general de Aduanas y Aranceles referente á los derechos que adeuda el mármol estatuario en bruto á su importacion del extranjero. 584
 Real orden mandando, que los Alcaldes y sus Tenientes en las cabezas de partido conozcan en juicios verbales por cantidad que no esceda de 200 rs. idem
 Otra dictando varias reglas para dar la regularidad conveniente á los expedientes que se instruyan sobre indemnizacion á los dueños de Oficios enagenados por la Corona. idem
 NUM. 142. Real decreto haciendo merced de Título de Castilla, con la denominacion de Vizconde de Priego, Conde de San Luis, al Ministro de la Gobernacion del Reino D. Luis José Sartorius. . . . 587
 Real orden mandando que los Ayuntamientos, cuando quieran celebrar contratos con los particulares para la creacion de Colegios privados de instruccion pública, acudan al Ministerio del ramo para obtener la autorizacion competente. idem
 Otra previniendo la inclusion en los presupuestos municipales de una partida para atender á los gastos que puedan ocurrir en el caso de que aparezca el cólera-morbo. idem
 Real decreto disponiendo que hasta la publicacion de la Ley orgánica de Tribunales, quede en suspenso el artículo 183 del Código Penal. 588
 NUM. 143. Real orden mandando que se considere vigente la de 10 de Enero de 1836, en que se disponia que pudieran incorporarse en las Universidades del Reino los estudios de filosofia y teología hechos en los claustros por los regulares esclaustrados. 592
 Orden de la Direccion general de Contribuciones Directas acordando sean aplicables á la Contribucion Industrial y de Comercio, las disposiciones que para la cobranza de la Territorial, están contenidas en el artículo 28 de la circular de 8 de Setiembre de este año, acompañándose al efecto los modelos á que desde el inmediato de 1849 debe sujetarse tambien la formacion así de las listas cobratorias como de los recibos para los contribuyentes del Subsidio. idem
 NUM. 144. Circular sobre descubiertos por la suscripcion al Boletin oficial y Guía de Alcaldes. . . . 595

DICIEMBRE.

BOLETIN OFICIAL NUM. 145. Real decreto de indulto fecha 19 de Noviembre de 1848. 600
 NUM. 146. Circular pidiendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia una noticia de las licencias que, correspondientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública, hayan espendido en el presente año para establecimientos públicos é industriales. . 603
 Real orden relativa al derecho que deben satisfacer las cápsulas gelatinosas de copaiba idem
 NUM. 147. Repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de regir en el año de 1849, y reglas que han de observarse para llevarlo á efecto. . . . 607
 NUM. 148. Real decreto de 4 de Diciembre llamando á 25,000 hombres del alistamiento de 1849. . . . 613
 Circular declarando que el papel de oficio invertido en los juicios verbales criminales, se reintegre con el del sello 4.º cuando haya condenacion de costas 615
 Otra acerca de cómo han de ser satisfechas las multas impuestas por Penas de Cámara. idem
 NUM. 149. Circular mandando proceder al recuento y reposo de los tabacos, envases y demas rentas estancadas, excepto la sal. 617
 Otra reclamando los productos de Proteccion y Seguridad pública, comprensiva tambien de los modelos para la formacion de las cuentas del ramo, con otras disposiciones. idem
 NUM. 150. Circular sobre presentacion de los recibos de suministros á la Administracion de Rentas, mensualmente, y no por trimestres como se ha venido verificando, hasta el dia. 621

Real orden relativa al derecho que deben satisfacer las planchas de cobre labradas para estampar loza 622
 Otra sobre los derechos que debe satisfacer el papel de relieves que en la misma se espresa. . . . idem
 NUM. 151. Real orden mandando hacer rogativas en todas las Iglesias de España por tres dias consecutivos. 625
 Circular haciendo prevenciones para que los Ayuntamientos de la provincia y contribuyentes de la capital, presenten las cartas de pago del anticipo de cien millones de reales para cangearlas con billetes del Tesoro. 626
 NUM. 152. Circular anunciando el resultado de la eleccion de un señor Diputado á Cortes en el distrito de Gata. 629
 Otra anunciando los dias en que ha de procederse al nombramiento de Habilitado de las clases activas y pasivas. 630
 Real orden mandando que las Oficinas de Fincas del Estado no pongan impedimento alguno á los Comisarios y Peritos agrónomos en el reconocimiento de los montes que administran, designacion de las épocas en que deben realizarse las cortas y demas en que pueden intervenir. 631
 Otra sobre la forma en que ha de realizarse la numeracion del Libro-Registro general de Penados. idem
 Otra disponiendo que desde 1.º de Enero de 1849 se numeren todas las comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Gracia y Justicia. idem
 Otra sobre las permutas de las Escribanías y Notarías de libre provision del Estado. 632
 NUM. 153. Real orden sobre el derecho que debe pagar á su importacion en el Reino el encerado para pavimentos. 633
 Circular haciendo las aclaraciones conducentes acerca del modo como han de clasificarse para el pago de la Contribucion Industrial y de Comercio las compañías ó sociedades anónimas ó comanditarias que comprende la tarifa núm. 2.º unida al real decreto de 3 de Setiembre de 1847. 634
 Real orden mandando que continuen pagándose las mesadas llamadas de supervivencia en la hacienda civil y de tocas en lo militar, sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto de gastos 635
 NUM. 154. Circular dando conocimiento de las sustituciones, por cambio de número, habidas en el reemplazo de 1848 637
 Real orden sobre que satisfagan los prestamistas á metálico, papel del Estado ó frutos, el medio por ciento por la tarifa núm. 2.º en los términos que se espresa. 638
 Otra declarando que todos los que se dedican al comercio de venta de paños y demas géneros de lencería, sedería, lencería, algodón y otras cualesquiera telas ó tegidos, verificándolo en ropas no usadas, se comprendan y formen gremio con los mercaderes de estos géneros en la clase 2.ª de la tarifa núm. 1.º, entendiéndose tales los sastres que no se limitan á solo ejercer este oficio, que son los que únicamente deben subsistir en la clase 6.ª de dicha tarifa. idem
 Otra para que se adicione la tarifa extraordinaria núm. 2.º de la Contribucion Industrial en las clases no agremiables, con la de los molinos de Extracto de Rubia. 639
 Otra en que se escluyen de la tarifa extraordinaria núm. 2.º de la Contribucion Industrial, los especuladores que sin ser comerciantes de profesion compran y venden granos, aceites, vinos, sedas y demas frutos de la tierra, y se trasladan á la tarifa número 1.º y sus clases 4.ª y 5.ª idem
 Otra reformando las clasificaciones para el pago de la Contribucion Industrial de las lonjas y tiendas de chocolate, y los que se dedican á la molienda con piedras y rodillos á mano, en los términos que se espresan 640
 NUM. 155.
 NUM. 156. Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino. 645
 NUM. 157.